



CÓDIGO: 21 OPH

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DATOS RESPONSABLE TRATAMIENTO: Confederación Hidrográfica del Ebro
(presidencia@chebro.es)

DATOS DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@chebro.es

UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

FINES DEL TRATAMIENTO: (DESCRIPCIÓN DEL TTO): Desarrollo de las actividades de participación pública en el proceso de elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos de demarcación.

BASE LEGAL DEL TTO:

- RGPD: art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- TRLA (Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas)
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD'18)

CATEGORÍAS DE INTERESADOS. Personas físicas y representantes de entidades y personas jurídicas que participan en el proceso público de elaboración y revisión del Plan Hidrológico de la demarcación de parte española de la cuenca del Ebro

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos identificativos (Nombre y apellidos. DNI. Voz e imagen, caso de que sea necesario según la reunión en la que se participa)
- Datos de contacto (dirección electrónica y postal, teléfono. Lugar de residencia habitual)
- Datos profesionales (entidad a la que representan, cargo que ostentan, en su caso, sector de actividad profesional a la que pertenecen)



COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS: Las previstas legalmente y en concreto:

- Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: No están previstas transferencias internacionales de datos.

PLAZOS DE SUPRESIÓN. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, y en tanto sean necesarios para determinar posibles responsabilidades o para garantizar el cumplimiento de obligaciones. Serán asimismo de aplicación las normas relativas a archivos y documentación.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD. Las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la política de protección de datos y seguridad de la información del Organismo